



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **230-2026** -MPT

Tacna, 1 JUN. 2026

### VISTO:

El Memorandum N° 534-2025-OGGRH/MPT de fecha 23 de marzo del 2026, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 129-2026-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 14 de abril del 2026, de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Informe N° 779-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 15 de abril del 2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 90-2026-GDES/MPT de fecha 24 de abril del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y el Informe N° 0444-2026-OGAJ/MPT de fecha 25 de mayo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1050-2019-MPT de fecha 21 de noviembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: Declarar la condición de personal nombrado a la servidora SONIA ASUNTA PARI CHURA, en la plaza presupuestal CAP N° 81, nivel remunerativo: ST-A, clasificación: CAP: SP-AP y cargo estructural: Técnico Administrativo III – Técnico Programación Logística, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante el Memorandum N° 534-2025-OGGRH/MPT de fecha 23 de marzo del 2026, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dispone que la Sra. Sonia Asunta Pari Chura, por necesidad de servicios institucional será desplazada a su plaza primigenio, siendo la Sub Gerencia de Recaudaciones, debiendo cumplir con las funciones que le sean asignadas por dicha oficina, siendo notificada a la precitada servidora en fecha 24 de marzo del 2026, debiendo realizar la entrega de cargo del acervo documentario y demás bienes asignados dentro del plazo previsto en la Directiva N° 002-2017-GGRH-GM/MPT

Que, mediante el Informe N° 129-2026-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 14 de abril del 2026, la Unidad de Gestión de Registro Civil, solicita se disponga el cese de funciones registrales de la servidora Sonia Asunta Pari Chura a fin de proceder con la actualización de la base de datos de Registradores Civiles a nivel nacional.

Que, mediante el Informe N° 779-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 15 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, en atención al Informe N° 129-2026-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT, remite la comunicación de cese de funciones registrales de la servidora Sonia Asunta Pari Chura, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 90-2026-GDES/MPT de fecha 24 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 779-2026-SGDSyPV-GDES/MPT y del Informe N° 129-2026-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT, pone en conocimiento el pedido de cese de funciones registrales de la servidora Sonia Asunta Pari Chura del Equipo de Trabajo de Registro Civil, debiendo ser formalizada mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 836-2025-OGAJ/MPT de fecha 03 de septiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto a dejar sin efecto la designación de la servidora nombrada **SRA. SONIA ASUNTA PARI CHURA** identificada con DNI N° 00487263, como **REGISTRADORA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, y dejar sin efecto la acreditación ante la RENIEC, que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad a la designación y acreditación, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo con eficacia anticipada al 27 de marzo del 2026.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 73° inciso 2.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Materias de Competencia Municipal, consigna que: "2.- Servicios públicos locales: (...) 2.7 Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **230 - 2026** -MPT

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos resolutiveos a su capacidad y estado civil, asimismo corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

Que, a través del numeral 6.3.1.1 de la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmar de Registradores de Estado Civil", Cuarta Versión, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 089-2020/SGEN/RENIEC, consigna que: **6.3.1 Los formatos debidamente completados deben ser enviados mediante documento dirigido a la Sub Gerencia Técnico Normativa, adjuntando lo siguiente: 6.3.1.1 Copia de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, vacaciones, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el Alcalde, o por la autoridad que posea delegación expresa para esos fines en donde funciona la OREC, en cuyo caso se debe adjuntar también copia del documento que lo faculta, en caso de las Oficinas Registrales Consulares deben remitir documento de autorización de la Sub Dirección de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores**, siendo el presente caso, la delegación a la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Tacna, el Gerente Municipal, conforme a las facultades administrativas de gestión y de resolución conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, modificada a través de la Resolución de Alcaldía N° 394-2023-MPT, Resolución de Alcaldía N° 346-2024-MPT, Resolución de Alcaldía N° 852-2024-MPT, Resolución de Alcaldía N° 090-2025-MPT y Resolución de Alcaldía N° 800-2025-MPT.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo IV del Título Preliminar, indica que el Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, **la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal**, respectivamente.

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en su artículo 10° literal 10.2 inciso f y literal 10.5, sobre Órganos de la Alta Dirección, consigna que: "(...) 10.2 Configuran el primer nivel organizacional y están integrados por: (...) f. En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal. (...) 10.5 **En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa**, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia General Regional y **en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal**. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General."

Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutiveo, en concordancia con la normativa vigente de la materia, es procedente aprobar dejar sin efecto la designación de la servidora nombrada **SRA. SONIA ASUNTA PARI CHURA** identificada con DNI N° 00487263, como **REGISTRADORA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, y acreditación ante la **RENIEC**.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*. En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción. Aunado a ello, en el punto 8.1 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2015-OAJ-MPT Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutiveos en la Municipalidad Provincial de Tacna, se establece que: *"Se prohíbe terminantemente la emisión de actos resolutiveos con eficacia anticipada o en vías de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia Municipal"*.

Que, estando a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, modificada a través de la Resolución de Alcaldía N° 394-2023-MPT, Resolución de Alcaldía N° 346-2024-MPT, Resolución de Alcaldía N° 852-2024-MPT, Resolución de Alcaldía N° 090-2025-MPT y Resolución de Alcaldía N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmar de Registradores de Estado Civil", Cuarta Versión, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 089-2020/SGEN/RENIEC, y demás normativa competente, y contando con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Oficina General de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **230 - 2026** -MPT

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 27 de marzo del 2026, la designación como REGISTRADORA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, a la servidora nombrada SRA. SONIA ASUNTA PARI CHURA identificada con DNI N° 00487263, de acuerdo a los considerandos y antecedentes del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y a las unidades orgánicas y/o funcionales competentes, proceda con el trámite respectivo para hacer efectivo lo dispuesto del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
  
 -----  
 MAG. JONATAN J. RIOS MORALES  
 GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
 GDES  
 SGDSyPV  
 ETRC  
 OGGRH  
 OGAJ  
 OGACyGD  
 Interesada.  
 Arch.  
 JJRM/enmr